

RESOLUCION Nº 22292

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01675187-7 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Art. 1º:** La presente tiene por objeto garantizar la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública.

**Art. 2º:** Establécese la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

**Art. 3º:** Las personas referidas en el artículo anterior, deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

**Art. 4º:** La Secretaría de Ambiente es la autoridad de aplicación de la presente capacitación, arbitrando los medios necesarios para elaborar políticas públicas para así garantizar su correcta aplicación y la permanente actualización de los contenidos en consonancia con organismos internacionales.

**Art. 5º:** Las máximas autoridades de cada organismo son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las que comienzan a impartirse dentro del año de la entrada en vigor de la presente.

Para tal fin se podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones



MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
28 ABR 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



RESOLUCION N° 22292

y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos ambientales educativos de monitoreo.

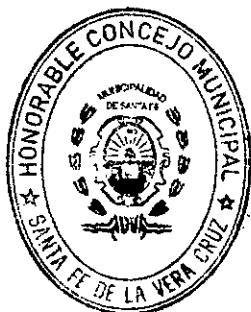
**Art. 6°:** Cada programa deberá contar como mínimo con temáticas sobre los siguientes ejes, así como otros que sean desarrollados y co-creados con las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible:

- Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable nacionales.
- Gestión de residuos sólidos urbanos.
- Cambio climático.
- Problemáticas ambientales.
- Recursos naturales y biodiversidad.
- Eficiencia energética.
- Derecho ambiental.
- Economía circular.
- Impacto ambiental de las políticas públicas.

**Art. 7°:** La autoridad de aplicación es la encargada de certificar la calidad y el contenido de las capacitaciones que elabore cada organismo con el aval de las organizaciones de la sociedad civil mencionadas en el artículo 6°, las que deben ser enviadas dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**Art. 8°:** La capacitación de las máximas autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal están a cargo directamente de la autoridad de aplicación.

**Art. 9°:** Cada organismo debe incluir en su página web un acceso desde donde la sociedad civil pueda hacer seguimiento del grado de cumplimiento de cada uno de los poderes del Estado.



MATÍAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ  
Práctico  
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

RESOLUCION N° **22292**

En esta sección, dentro de las páginas webs de los organismos mencionados anteriormente, se deben identificar las/os responsables de cada organismo de cumplir con las obligaciones abarcadas en la presente. Anualmente, tanto la Secretaría de Ambiente como cada organismo en particular, deben publicar en su página web un informe sobre el cumplimiento de las capacitaciones, incluyendo el porcentaje de autoridades de la Ciudad que se han capacitado.

**Art. 10°:** Las personas que no realicen las capacitaciones serán notificadas en forma fehaciente por la autoridad que corresponda de acuerdo al organismo de que se trate. El incumplimiento da lugar a una sanción disciplinaria respectiva donde la autoridad de aplicación debe hacer pública la falta de compromiso a participar en la capacitación en su página web.

**Art. 11°:** Los gastos que demande la presente resolución serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

**Art. 12°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 22 de abril de 2021.-**

MATIAS MÜLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARIA DE GOBIERNO		
28 ABR 2021		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

Expte. CO-0062-01675187-7 (PC)

12-05-21

PROMULGADA POR DECRETO N°: To'ota  
FECHA: 12-05-21  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL